



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 25/06/2020

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 25 de junio de 2020 se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Antonio Riera Roselló

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar.

D. Antonio Clapés Cardona

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Maria Rita Planells

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior
2. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos, créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería- 2º préstamo EMSER XXI.
3. Medidas a adoptar en materia de Tasas y Precios Públicos municipales en relación al estado de alarma debido al COVID-19.
4. Aprobación, si procede, del expediente EXP2019/009226 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela situada en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Niño Pozo, Santa Eulària des Riu, promovido por Can Na Negreta, S.A., y redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez.
5. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2018/011140 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela calificada como E-U2 sita en la UA-06SE, C/Arcipreste de Hita nº 2-8 Santa Eulària des Riu, promovido por Villa Amare S.L.
6. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2019/001570 relativo al Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de parcela situada en C/ s'Espalmador núm. 2 i 4, la Joia, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, promovido por Figeral S.L.
7. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2019/004598 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela calificada como E-U4 situada en la C/Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu, promovido por Sa Fita Ibiza S.L.
8. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2018/012656 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela situada en C/Pavo Real 14-16, Jesús, promovido por Nigel de Jong
9. Aprobación, si procede, de la corrección de los errores materiales detectados en la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente el 30 de abril de 2020 y publicada en el BOIB número 89 de 21 de mayo de 2020.
10. Aprobación, si procede, del programa municipal de Prevención y gestión de residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025.
11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu para solicitar al Gobierno de España una moratoria a la presentación de nuevos proyectos 'investigación, exploración y explotación de hidrocarburos mientras se tramitan los proyectos de ley de cambio climático y transición energética y la proposición de ley sobre la protección del mar mediterráneo bajo jurisdicción española de los daños que puedan producir la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
12. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu relativo al día del orgullo LGTBI 2020.
13. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu por la declaración de La Font den Miquellet como BIC.
14. Ver la propuesta del grupo municipal popular para instar al Gobierno de España a promocionar información detallada a las Entidades Locales y a las CC.AA sobre el ingreso mínimo vital y a garantizar que las administraciones que la tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes y acordar lo que proceda.
15. Ver la propuesta del grupo popular relativa a la retirada del Decreto Lley 9/2020 del Govern Balear y acordar lo que proceda.
16. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista en relación el paso subterráneo para conectar es Puig d'en Valls y Jesús y acordar lo que proceda.
17. Ver la propuesta del grupo municipal socialista sobre la creación del Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje y acordar lo que proceda.
18. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para rendir homenaje y ponerle su nombre a una calle a la enfermera d'es Puig d'en Valls, Antònia Serra Roig y acordar lo que proceda.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

19. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista relativa a la conciliación laboral y familiar y acordar lo que proceda.
20. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a la mejora de las ayudas por insularidad por aquellos estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla y acordar lo que proceda.
21. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a ayuda al alquiler del local de autónomos y micropymes y acordar lo que proceda.
22. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
23. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procedente, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200625&punto=1>

2. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos, créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería- 2º préstamo EMSER XXI.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 9 de junio de 2020, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 10 de junio de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 12 de junio de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de Secretaría de y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Unides Podem y seis abstenciones de los miembros del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2020/009173, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
FUNC.	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
9311	82190	Concesión préstamo al sector público, otros subsectores	3.115.000,00
TOTAL			3.115.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO		
Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.115.000,00
TOTAL		3.115.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de les Illes Balears, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20200625&punto=2>

3. Aprobación, si procede de las medidas a adoptar en materia de Tasas y Precios Públicos municipales en relación al estado de alarma debido al COVID-19.

Vista la propuesta que dice:

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“REPERCUSSIÓ ECONÒMICA DE LES MIDES RELATIVES A LA REDUCCIÓ DE TAXES MUNICIPALS DE L'ANY 2020 AMB MOTIU DE LA COVID-19”

../..A la sessió plenària de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu del passat 30 d'abril i per unanimitat de tots els grups es va aprovar una proposta per a adoptar mesures econòmiques d'urgència per tal de destinar recursos públics a atendre als afectats per la crisi generada per la Covid-19 dins dels àmbits d'actuació municipals.

El desplegament de mesures d'ajudes i subvencions directes als particulars i empreses afectats per aquest terratrèmol social és una obligació inexcusable respecte als nostres veïns, així com l'establiment de bonificacions que facin que els costos dels serveis i prestacions municipals siguin el més lleugers possibles. Tot, amb l'objectiu de que les llars puguin tindre disponible la major quantitat de renda per a mantindre al màxim la normalitat de les seves existències i per a que els negocis, generadors d'ocupació i riquesa, puguin tindre més opcions de pervivència i, per tant, siguin els puntals sobre els quals sostindrà la nostra arquitectura social i econòmica, reduint al mínim possible l'impacte d'aquesta epidèmia. Tot, òbviament, compassat amb unes prestacions dels Serveis Socials més necessàries que mai.

En aquesta línia, l'acord avalat per la unanimitat de tots els grups incloïa el compromís d'aplicació de determinades mesures concretes, algunes de les quals ja s'estan posant en marxa. Aquestes mesures estan quantificades des del punt de vista de les obligacions econòmiques que suposen pel Consistori i la seva repercussió en menors ingressos i increment de despesa, però també poden interpretar-se com a l'impacte directe que s'estima que tindran a les butxaques dels eulariencs encara que la seva imprecisió es pot considerar que serà de més rellevància, tant per l'efecte multiplicador que té qualsevol mesura econòmica sobre la ciutadania (la influència d'aquestes mesures va més enllà dels beneficiaris directes gràcies al consum i la inversió que poden fer famílies i negocis), com per l'efecte psicològic o moral sobre les persones, que pot contribuir a un major optimisme i confiança en el futur, elements d'indubtable valor social, encara que el seu impacte econòmic, tot i existir, resulta difícilment quantificable.

A aquest document es posaran en valor únicament algunes mesures aplicades a autònoms i empreses i sempre relacionades amb les reduccions o exempcions de les taxes i preus públics que han de satisfer a l'Ajuntament. Es deixen de banda, llavors, mesures àmpliament explicades com les ajudes al lloguer per a particulars (per valor de 250.000 euros i en fase d'aportació de documentació complementària i subsanació d'errades) o les ajudes a autònoms i pimes de menys de 10 treballadors (per a la qual s'han destinat 300.000 euros, mateixa quantitat que aporta el Consell Insular d'Eivissa i que han vist com finalitzava aquesta setmana el termini per a presentar les sol·licituds).

Així, s'han de remarcar quatre mesures que s'estima que poden suposar 731.000 euros de reducció als ingressos de l'Ajuntament, una circumstància que pot assumir-se gràcies a l'estat sanejat dels comptes municipals i que, com es mencionava abans, han d'interpretar-se també com a una injecció a l'economia local pel mateix valor però que pot representar en la pràctica un estímul econòmic més accentuat.

Pel nombre d'afectats que es poden beneficiar de la mesura i per la seva quantia econòmica, la mesura més important és la reducció en dues mensualitats de la taxa que paguen els negocis pel Servei de Recollida de Fems. Es proposa la reducció de la taxa en un 16,6%, equivalent als dos mesos de tancament de negocis decretat pel Govern de l'Estat. Tot i no aplicar-se als negocis que sí han pogut mantindre la seva activitat en ser considerats essencials (supermercats, farmàcies, bancs, etc), l'import total d'aquestes exempcions rondarà els 305.000 euros.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Només altra partida representa un estalvi major que la de les taxes de fons. Es tracta de la reducció a les concessions temporals de litoral en un 50% del cànon que han de satisfer aquest estiu i que s'estima que representarà uns 325.000 euros que romandran en mans dels concessionaris. Aquesta reducció del preu que han de pagar al Consistori tracta de compensar que l'inici de temporada s'hagi de produir dos mesos després del que estava previst, amb una reducció generalitzada d'elements a instal·lar (un milenar de gandules menys a tot el litoral) i la menor rendibilitat donat que les previsions de la temporada turística apunten a una arribada molt limitada de turistes i, per tant, de demanda.

També vinculat amb el turisme, encara que no tant a la temporalitat de l'activitat, també figura l'ocupació de via pública. Aquesta taxa, que només han d'abonar els negocis de restauració sis mesos a l'any es veu reduïda en un terç per a compensar els problemes que ha generat l'Estat d'Alarma durant els mesos de maig i juny (com s'ha mencionat, aquesta taxa només es satisfà per a compensar l'activitat comercial al carrer entre el mes de maig i l'octubre, quedant exempta la resta de l'any). Aquesta bonificació del 33% tindrà un impacte econòmic aproximat de 58.000 euros.

Per últim, també s'ha considerat oportú que la taxa per disposar de parada als mercadets artesans a via pública quedi reduïda en l'equivalent a dos mesos, amb un estalvi pels interessats que, en conjunt, suma uns 43.000 euros."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada relativa a la repercusión económica de las medidas relativas a la reducción de tasas municipales del año 200 con motivo de la COVID-19.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200625&punto=3>

4. Aprobación, si procede, del expediente EXP2019/009226 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela situada en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Xiquet Pou, Santa Eulària des Riu, promovido miedo Can Na Negreta, S.A., y redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"1. OBJETO DEL PROYECTO

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado en fecha 25 de abril de 2019 (RGE201900006598), y modificación de la misma aportada el 19 de julio de 2019, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández y el arquitecto D. José María García Sánchez, se desprende que el Estudio de Detalle tiene por objeto la ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICATORIOS DE LA PARCELA sita en el Centro de Tratamiento y Reciclaje Ca Na Negreta, Can Xiquet Pou, ctra. C-733, PK 6.1, finca registral número 10610, con referencia catastral 5637001CD6153N0001YY, con una superficie de 3.959m2 según Registro y 3.776,37m2 según proyecto y medición real, calificada por las vigentes NNSS como Industrial 1 (ID-1).

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS y tiene por objeto la reducción de 10m a 5m del retranqueo aplicable a las edificaciones respecto al vial definido en las NNSS con el que la parcela linda por el sur, a fin de facultar la construcción de una única nave en la parcela.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

REGULACIÓN NORMATIVA -

LEY 12/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE URBANISMO DE LAS ILLES BALEARS (LUIB),

"Artículo 46. Estudios de Detalle: 1. Los estudios de detalle tendrán por objeto, cuando sea necesario, completar o, en su caso, adaptar las determinaciones de la ordenación detallada del suelo urbano y urbanizable, y a estos efectos podrán prever o reajustar, según los casos:

- la adaptación y el reajuste de alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento urbanístico, con las condiciones que este fije y siempre que no se disminuyan las superficies destinadas a viario o a espacios libres.
- la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan.

2. Los estudios de detalle respetarán las determinaciones tanto de carácter estructural como de detalle del planeamiento urbanístico de jerarquía superior, sin que puedan alterar el aprovechamiento, el uso global mayoritario, las alturas máximas previstas y la densidad poblacional que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. En ningún caso ocasionarán perjuicio ni alterarán o podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios confrontantes."

Cabe advertir que, no obstante, a la fecha de presentación del Estudio de Detalle la normativa general vigente era la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la LUIB, al no haberse superado el trámite de su aprobación inicial a la fecha de entrada en vigor de la misma, le resultan de aplicación al ED tanto las determinaciones de ordenación como las relativas al procedimiento para su aprobación contenidas en la misma.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU (NNSS)

Artículo 1.2.02, apartado b) (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

"b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.
- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.
- Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo, se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados."

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeulària.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

Art. 5.1.08 Reordenación de volúmenes.- "1 Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NN.SS., en cualquiera de las zonas excepto en casco antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee

2 Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en éstas NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

3 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando entre las finalidades de la reordenación pretendida se encuentre el solventar o minimizar los problemas derivados de la percepción de medianeras vistas resultantes de la existencia de edificios con altura edificada superior a la definida por las NNSS, el Estudio de detalle podrá definir una altura de las edificaciones superior en una planta y 4 metros a la señalada por la ordenanza específica de la zona.

4 En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente."

III. INFORME TÉCNICO

Examinado el proyecto por los servicios técnicos, éstos informan, resumidamente, que se proyecta la implantación de un recinto industrial cerrado para el desarrollo de la actividad de Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos. La función principal de dicho recinto será el tratamiento de residuos de papel, cartón y plásticos, para lo que se necesita una prensa con cinta transportadora de unas dimensiones considerables que requiere, por seguridad, unos espacios mínimos en su perímetro y necesita, en función de las posibilidades de accesos y zonas de carga y descarga, disponerse en una determinada orientación que resulta limitada por el retranqueo de 10 m. al vial de servicios.

Se indica que, actualmente, en base a las necesidades y al cumplimiento de los parámetros recogidos en la normativa aplicable, se encuentra en fase de proyecto la implantación en la parcela de dos naves industriales, no obstante, lo cual la promotora ha estimado que, de cara al funcionamiento diario de la actividad, sería más conveniente y funcional la construcción de una única nave industrial, con las mismas dimensiones en longitud que la nave proyectada (39,05 m.) pero con una luz de 22,15 m., en vez de 17,15 m (ganando en anchura los 5 m. adicionales de retranqueo que se solicitan) y retranqueada 10 m. respecto de la carretera C-733 y únicamente 5 m. respecto al futuro vial de servicios.

Que, en definitiva, según se justifica en el proyecto, la propuesta supone:

- a. Una reducción de los costes medioambientales ya que la mejora en la eficiencia de los sistemas de producción en la actividad, se traducirán en un aumento del volumen de producción diario y una reducción de los tiempos de valorización de residuos y de los gastos y consumos energéticos.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

b. Una reducció de la pressió urbanística sobre la zona ja que no resultarà necessari agotar los paràmetros urbanístics de la parcel·la para el desenvolup de la activitat bastando los 1.840 m² construidos de la nave única frente a los 2.860 m² que correspondrían a las dos naves inicialmente proyectadas.

Concluye el informe señalando que la reducció del retranqueo exigible a las edificaciones respecto del viario y los espacios libres públicos se encuentra entre las potestades atribuidas a los Estudios de Detalle por la normativa aplicable, por lo que nada cabe oponer respecto de esta finalidad básica del proyecto.

IV.- TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de enero de 2020, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Xiquet Pou, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil CA NA NEGRETA S.A. redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas".

2. Información pública.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de 2017, de Urbanismo de las Illes Balears, fue publicado anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle en el BOIB nº 11 de 25 de enero de 2020, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 24 de enero de 2020, y en la web municipal desde el día 29 de enero con el contenido del Estudio de Detalle.

Durante el plazo de exposición pública ha sido presentada en fecha 03.03.2020 alegación por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Demarcación d'Eivissa i Formentera del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, D. Iván Torres Ramón, que ha sido informada por los servicios técnicos señalando lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 03.03.2020, D. Iván Torres Ramón, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Demarcación d'Eivissa i Formentera del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Balears, COAIB, expone que, en relación con el proyecto del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Xiquet Pou, Santa Eulària des Riu -sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de fecha 09.01.2020, publicado en el BOIB número 11, de fecha 25.01.2020- formula una serie de alegaciones de las que a continuación se relacionan resúmenes en letra cursiva, seguidos cada uno de ellos, ya en letra normal, de informe sobre las cuestiones que en las mismas se plantean.

La relación es la siguiente:

1 No hay constancia de que se haya solicitado el informe preceptivo del Consell Insular que exige el artículo 55 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, LUIB.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARIS)

En relación con lo alegado y tal y como en ocasiones similares ya han informado los servicios jurídicos municipales, la documentación expuesta al público en la web del Ayuntamiento consiste únicamente en el proyecto del Estudio de Detalle presentado y el anuncio publicado en el BOIB, no habiéndose publicado en la web el contenido del expediente administrativo en el que constan todos los informes emitidos, técnico y jurídico, así como trámites realizados y demás documentación, que sí se encuentra disponible para cualquier interesado en las oficinas municipales, en el que consta el oficio de alcaldía remitido al Consell Insular por el que se solicita el informe preceptivo del artículo 55.3 de la LUIB

2 El objeto del ED es reducir a cinco metros la separación a linderos, fijada por las NNSS en diez metros, lo que supone alteración de una determinación de la ordenación pormenorizada que no resulta factible para dicha figura de planeamiento, tal y como resulta de lo señalado por el artículo 46.2 de la LUIB cuando establece que los estudios de detalle respetarán las determinaciones tanto de carácter estructural como de detalle del planeamiento urbanístico de jerarquía superior, sin que puedan alterar el aprovechamiento, el uso global mayoritario, las alturas máximas previstas y la densidad poblacional que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito y sin que, en ningún caso, puedan ocasionar perjuicio o alterar o poder alterar las condiciones de ordenación de los predios confrontantes.

En relación con lo alegado, el proyecto únicamente aplica lo determinado por el artículo 5.1.08.2 de las NNUU de las NNSS, que establece que toda reordenación de volúmenes, salvo en los casos específicamente contemplados las NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

Es decir las NNSS establecen una serie de aspectos concretos de la ordenación pormenorizada, que coincidan exactamente, además, con los definidos en el artículo 46.2 de la LUIB a que la alegación hace referencia, que no pueden resultar alterados por los ED: incremento de la altura y de la edificabilidad, alteración de los usos, incremento de la densidad de población y perjuicio o alteración de las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes prohibiendo a tal efecto la alteración por los ED de los retranqueos a linderos.

El resto de determinaciones de la ordenación pormenorizada sí que resultan, en aplicación de las NNSS, alterables por los ED y, entre ellas, los retranqueos a vial, como es el caso, cuya modificación resulta por ello perfectamente factible.

3 La titulación académica de Ingeniero Técnico Industrial no es competente para la elaboración y redacción del ED y el hecho de que el proyecto se encuentre visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, no subsana la ausencia de competencia y atribución académica a su autor para dicho cometido

En relación con lo alegado y como consecuencia de lo señalado al respecto en el informe técnico de fecha 07.06.2019 que obra en el expediente, en fecha 18.07.2019 se aportó por los promotores del

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

proyecto documento del ED suscrito, además de por el técnico a que la alegación hace referencia, por un arquitecto colegiado.”

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados con audiencia para la formulación de alegaciones y solicitado informe al Consell Insular, con RGE en dicho organismo en fecha 23 de enero de 2020, no habiéndose recibido informe alguno en el plazo legalmente establecido al efecto, por lo que puede continuarse con la tramitación.

V. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía, el cual tiene delegada dicha facultad en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2019. La aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación (art. 23 LRBRL) requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

VI.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Xiquet Pou, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil CA NA NEGRETA S.A. redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.”

El Pleno de la Corporación, con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Unidas Podemos y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en el margen izquierdo de la C-733, pk. 6.1, Can Xiquet Pou, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil CA NA NEGRETA S.A. redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=4>

5. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2018/011140 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela calificada como E-U2 sita en la UA-06SE, C/Arcipreste de Hita nº 2-8 Santa Eulària des Riu, promovido por Villa Amare S.L.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

***./..OBJETO DEL PROYECTO**

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado en fecha 08/06/2018, y documentación complementaria aportada en fecha 02/08/2019, se desprende que su objeto es la **ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES EDIFICABLES** dentro de la parcela de 4.647,61m² calificada como Extensiva unifamiliar 2 (E-U2) que resultará tras la aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UA-06SE, en tramitación bajo expediente número 2018/11141, con un ámbito de 7.838,72m², en el que asimismo quedarán individualizadas las parcelas dotacionales de cesión al Ayuntamiento calificadas como EL-P, con una superficie 848m², y viario, con una superficie de 2.343,11m².

Se proyecta la ubicación sobre la total parcela - 4.647,61m²-, de las 11 viviendas resultantes de la aplicación del índice de intensidad de uso residencial (1/400) que para la calificación E-U2 de los terrenos asignan las NNSS.

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS así como en aplicación de la previsión contenida en el Anexo I "Normas de Edificación y parcelación en suelo urbano", apartado 2 (Extensiva Unifamiliar 2), Subapartado c) que indica: "c) índice de intensidad de uso residencial (viviendas/m² solar según el artículo 5.1.07): 1/400m y 1/parcela. Se admite, con Estudio de Detalle previo de volúmenes y justificativo de la implantación en el terreno, disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo, además del índice de intensidad de uso de 1/400 la totalidad del resto de parámetros de la calificación."

II REGULACIÓN NORMATIVA.-

1. Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
2. Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b), 5.1.08 y Anexo I.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaetularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

III. TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables sobre la parcela E-U2 de la UA-06SE, c/ Arcipreste de Hita número 2-8, Santa Eulària des Riu, redactado por el arquitecto Fernando Martínez de Aspe y promovido por la entidad Villa Amare Ibiza S.L., con la prescripción de que las edificaciones que se construyan al amparo de las determinaciones del ED deberán en todo caso ajustarse a las condiciones definidas en el artículo 6.3.02 de las NNUU en relación con la adaptación de los edificios al terreno natural.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 10 de fecha 23 de enero de 2020, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 22 de Enero de 2020, y en la web municipal desde el día 24 de enero 2020, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones.

Durante el plazo de información pública ha sido presentada la siguiente alegación:

- RGE202099900001972 de 24.02.20.- Sebastián Seguí Marce, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, adjunta escrito de D. Iván Torres Ramón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Demarcación d'Eivissa i Formentera del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears (COAIB), de alegaciones a la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

La alegación se fundamenta, en síntesis, en que, en la tramitación del expediente no hay constancia de que se haya solicitado informe preceptivo al Consell Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, apartado 3, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears - LUIB- que señala que durante el plazo de información pública se solicitará un informe de las administraciones o los entes estatales, autonómicos o insulares, cuyas competencias puedan verse afectadas. En todo caso se solicitará informe preceptivo al órgano que ejerza las competencias en materia de urbanismo del consejo insular correspondiente.

Atendido que la alegación tiene por objeto un posible defecto en la tramitación del Estudio de Detalle, el 27.02.2020 se emitió informe jurídico que concluye **proponiendo la desestimación de la alegación** formulada habida cuenta que, tal y como de la documentación obrante en el expediente se desprende, en fecha 20 de Enero de 2020, fue remitido al Consell Insular d'Eivissa, con entrada en dicho organismo de la misma fecha, el Estudio de Detalle con solicitud del informe preceptivo a que el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears se refiere.

A fecha de la emisión del presente informe, no se ha recibido informe del Consell Insular por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 55.6 LUIB, procede la continuación de la tramitación del expediente.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables sobre la parcela E-U2 de la UA-06SE, c/ Arcipreste de Hita número 2-8, Santa Eulària des Riu, redactado por el arquitecto Fernando Martínez de Aspe y promovido por la entidad Villa Amare Ibiza S.L., con la prescripción de que las edificaciones que se construyan al amparo de las determinaciones del ED deberán en todo caso ajustarse a las condiciones definidas en el artículo 6.3.02 de las NNUU en relación con la adaptación de los edificios al terreno natural.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO. Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro."

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y ocho abstenciones, seis de los miembros del grupo socialista y dos de los miembros del grupo Unides Podem, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables sobre la parcela E-U2 de la UA-06SE, c/ Arcipreste de Hita número 2-8, Santa Eulària des Riu, redactado por el arquitecto Fernando Martínez de Aspe y promovido por la entidad Villa Amare Ibiza S.L., con la prescripción de que las edificaciones que se construyan al amparo de las determinaciones del ED deberán en todo caso ajustarse a las condiciones definidas en el artículo 6.3.02 de las NNUU en relación con la adaptación de los edificios al terreno natural.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeulària.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200625&punto=5>

6. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2019/001570 relativo al Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de parcela situada en C/ s'Espalmador núm. 2 i 4, la Joia, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, promovido per Figeral S.L.

Visto el informe-propuesta que dice:

“...OBJETO DEL PROYECTO

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado con RGE de fecha 20.12.2018, se desprende que su objeto es la **ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES EDIFICABLES** en la parcela sita en la calle S'Espalmador nº 2 y 4, La Joya, Cala Llenya, resultante de la agrupación de las fincas registrales número 30351, de 1.950m2, y la número 34.199 de 1.000m2, según Registro y con una superficie total, según el Estudio de Detalle, de 3.297m2, según medición real, calificadas en las vigentes NNSS, según Modificación puntual número 6, aprobada definitivamente por el Pleno en fecha 22.12.2017 (BOIB número 15 de 1 de febrero de 2018) como Turística 2 (T-02CL).

Se pretende la construcción de un hotel de 55 plazas y otras dependencias complementarias.

I. REGULACIÓN NORMATIVA.-

3. Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
4. Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b), 5.1.08.

III. TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la calle s'Espalmador nº 2 y 4, Urbanización La Joya, Cala Llenya, San Carlos, promovido por FIGERAL SL, redactado por la arquitecta Beatriz Enríquez Amo.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 10 de fecha 23 de enero de 2020, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 22 de Enero de 2020, y en la web municipal desde el día 24 de enero 2020, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones.

Durante el plazo de información pública ha sido presentada la siguiente alegación:

- RGE202099900001972 de 24.02.20.- Sebastián Seguí Marce, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, adjunta escrito de D. Iván Torres Ramón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Demarcación d'Eivissa i Formentera del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears (COAIB), de alegaciones a la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

La alegación se fundamenta, en síntesis, en que, en la tramitación del expediente no hay constancia de que se haya solicitado informe preceptivo al Consell Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, apartado 3, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears - LUIB- que señala que durante el plazo de información pública se solicitará un informe de las administraciones o los entes estatales, autonómicos o insulares, cuyas competencias puedan verse afectadas. En todo caso se solicitará informe preceptivo al órgano que ejerza las competencias en materia de urbanismo del consejo insular correspondiente.

Atendido que la alegación tiene por objeto un posible defecto en la tramitación del Estudio de Detalle, el 27.02.2020 se emitió informe jurídico que concluye **proponiendo la desestimación de la alegación** formulada habida cuenta que, tal y como de la documentación obrante en el expediente se desprende, en fecha 17 de Enero de 2020, fue remitido al Consell Insular d'Eivissa, con entrada en dicho organismo en la misma fecha, el Estudio de Detalle con solicitud del informe preceptivo a que el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears se refiere.

A fecha de la emisión del presente informe, no se ha recibido informe del Consell Insular por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 55.6 LUIB, procede la continuación de la tramitación del expediente.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARIS)

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la calle s'Espalmador nº 2 y 4, Urbanización La Joya, Cala Llenya, San Carlos, promovido por FIGERAL SL, redactado por la arquitecta Beatriz Enríquez Amo, **desestimando** la alegación formulada durante el trámite de información pública por los motivos y fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO. Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro."

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, seis votos en contra de los miembros del grupo socialista y dos abstenciones de los miembros de Unidas Podemos, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela sita en la calle s'Espalmador nº 2 y 4, Urbanización La Joya, Cala Llenya, San Carlos, promovido por FIGERAL SL, redactado por la arquitecta Beatriz Enríquez Amo, desestimando la alegación formulada durante el trámite de información pública por los motivos y fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200625&punto=6>



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zKjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zKjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaaularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2019/004598 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela calificada como E-U4 situada en la C/Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu, promovido per Sa Fita Ibiza S.L.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"I. OBJETO DEL PROYECTO

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado en fecha 1 de febrero de 2019 (RGE 201900001530) redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, se desprende que tiene por objeto la ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA UBICAR DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES sobre la parcela con referencia catastral en 2752016CD7125S0001BW, finca registral número 13.263 de 2.064m2 según Registro y 2.027m2 según reciente medición topográfica, clasificada por las vigentes NNSS como Extensiva unifamiliar 4 (E-U4).

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS así como en aplicación de la previsión contenida en el Anexo I "Normas de Edificación y parcelación en suelo urbano", apartado 4 (Extensiva Unifamiliar 4), en cuyo apartado c) se indica:

"c) índice de intensidad de uso residencial (viviendas/m2 solar según el artículo 5.1.07): 1/800m y 1/parcela. Se admite, con Estudio de Detalle previo de volúmenes y justificativo de la implantación en el terreno, disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo, además del índice de intensidad de uso de 1/800 la totalidad del resto de parámetros de la calificación."

II. REGULACIÓN NORMATIVA.-

1. Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
2. Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b), 5.1.08 y Anexo I.

III. TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09 de enero de 2020, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil SA FITA EIVISA SL redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 17 de fecha 08 de febrero de 2020, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 29 de Enero de 2020, y en la web municipal desde el día 29 de enero 2020, con el contenido del Estudio de Detalle.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones.

Durante el trámite de información pública no ha sido presentada ninguna alegación.

En fecha 28 de Enero de 2020, fue remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d'Eivissa, con entrada en dicho organismo en la misma fecha, con solicitud del informe preceptivo a que el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears se refiere, sin que, a fecha de la emisión del presente informe, se haya recibido informe alguno por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 55.6 LUIB, procede la continuación de la tramitación del expediente.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil SA FITA EIVISSA SL redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro."

El Pleno de la Corporación con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Unidas Podemos y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil SA FITA EIVISSA SL redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200625&punto=7>

8. Aprobación definitiva, si procede, del expediente EXP2018/012656 relativo al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela situada en C/Pavo Real 14-16, Jesús, promovido por Nigel de Jong.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"I. OBJETO DEL PROYECTO

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado en fecha 23 de agosto de 2018 (RGE201899900005904), redactada por el arquitecto D. Álvaro González de la Fuente, se desprende que se pretende la ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES EN LA PARCELA sita en c/ Pavo Real números 14-16, Jesús, finca registral número 17.734 de 1796,84m2 según Registro, de la fueron cedidos al Ayuntamiento 159,16m2 para viario y 79,79m2 están clasificados como suelo rústico, por lo que la superficie de parcela neta computable es de 1.717,05m2, calificados por las vigentes NNSS, como Extensiva unifamiliar 4 (E-U4).

Sobre la parcela fue otorgada en fecha 06.03.2017 licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, un anexo situado a 6m de la vivienda y una piscina. Con el presente Estudio de Detalle se pretende la unificación en un solo cuerpo de las dos edificaciones (vivienda y anexo), resultando un volumen superior al máximo de 1.500m3 permitido por las NNSS para la tipología E-U4 asignada a la parcela.

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS.

II. REGULACIÓN NORMATIVA.-

1. Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
2. Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b), 5.1.08.

III. TRAMITACIÓN

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables en la parcela sita en calle Pavo Real núm. 14-16, Jesús, promovido por el señor Nigel de Jong, redactado por el arquitecto Álvaro González de la Fuente.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 10 de fecha 23 de enero de 2020, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 18 de Enero de 2020, y en la web municipal desde el día 24 de enero 2020, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones.

Durante el plazo de información pública ha sido presentada la siguiente alegación:

- RGE202099900001972 de 24.02.20.- Sebastián Seguí Marce, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, adjunta escrito de D. Iván Torres Ramón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Demarcación d'Eivissa i Formentera del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears (COAIB), de alegaciones a la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

La alegación se fundamenta, en síntesis, en que, en la tramitación del expediente no hay constancia de que se haya solicitado informe preceptivo al Consell Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, apartado 3, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears - LUIB- que señala que durante el plazo de información pública se solicitará un informe de las administraciones o los entes estatales, autonómicos o insulares, cuyas competencias puedan verse afectadas. En todo caso se solicitará informe preceptivo al órgano que ejerza las competencias en materia de urbanismo del consejo insular correspondiente.

Atendido que la alegación tiene por objeto un posible defecto en la tramitación del Estudio de Detalle, el 27.02.2020 se emitió informe jurídico que concluye proponiendo la desestimación de la alegación formulada habida cuenta que, tal y como de la documentación obrante en el expediente se desprende, en fecha 16 de Enero de 2020, fue remitido al Consell Insular d'Eivissa, con entrada en dicho organismo en la misma fecha, el Estudio de Detalle con solicitud del informe preceptivo a que el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears se refiere.

A fecha de la emisión del presente informe, no se ha recibido informe del Consell Insular por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 55.6 LUIB, procede la continuación de la tramitación del expediente.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables en la parcela sita en calle Pavo Real núm. 14-16, Jesús, promovido por el señor Nigel de Jong, redactado por el arquitecto Álvaro González de la Fuente, desestimando la alegación formulada durante el trámite de información pública por los motivos y fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO. Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro."

El Pleno de la Corporación, con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Unidas Podemos y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables en la parcela sita en calle Pavo Real núm. 14-16, Jesús, promovido por el señor Nigel de Jong, redactado por el arquitecto Álvaro González de la Fuente, desestimando la alegación formulada durante el trámite de información pública por los motivos y fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTO Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=8>

9. Aprobación, si procede, de la corrección de los errores materiales detectados en la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente el 30 de abril de 2020 y publicada en el BOIB número 89 de 21 de mayo de 2020.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"PROPUESTA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, APROBADAS DEFINITIVAMENTE EL 30 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADAS EN EL BOIB NÚMERO 89 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020.

Habiéndose detectado una serie de errores materiales en la documentación escrita de la Modificación puntual número 10 de las NNSS, aprobada definitivamente por el Pleno el pasado 30 de abril de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 89 de día 21 de mayo de 2020, consistentes en:

-Apartado 8.5.1 de la Memoria justificativa, relativo a la modificación de la ordenación definida por las NNSS vigentes para los terrenos incluidos en la unidad de actuación en suelo urbano UA-11SE:

Donde dice: "d. El mantenimiento en lo básico de la configuración y magnitud de las dos piezas de terrenos calificados para uso de equipamiento, la más pequeña de las cuales se recalifica como Equipamiento docente EQ-D y cuya superficie global se mantiene en los 23.173 m2 iniciales".

Debe de decir: d. El mantenimiento en lo básico de la configuración y magnitud de las dos piezas de terrenos calificados para uso de equipamiento, la más pequeña de las cuales se recalifica como Equipamiento docente EQ-D y cuya superficie global se incrementa hasta los 24.054 m2.

-Apartado 1.5 del Anexo III, Documentación escrita modificada: Modificación en el Anexo II Unidades de actuación en suelo urbano, de las fichas de las unidades de actuación UA-05SE y UA-11SE,

En relación a la **ficha de la unidad de actuación UA-11SE, el punto c1. Usos no lucrativos**

Donde dice:

11. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE

...

c1. Usos no lucrativos.

Superficie mínima de equipamiento público: Municipal diverso EQ-MD y Docente EQ-D: 23.173 m2

Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento AP: 5.881 m2

Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 29.054 m2

./.

Debe de decir:



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaetularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

11. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE

./.

c1. Usos no lucrativos.

Superficie mínima de equipamiento público: Municipal diverso EQ-MD y Docente EQ-D: 24.054 m²

Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento AP: 5.000 m²

Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 29.054 m²

Atendido que los errores a subsanar son ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos al poder ser advertidos por los propios datos que obran en la documentación de la Modificación puntual número 10 aprobada definitivamente, sin necesidad de interpretación o justificación alguna, requisitos éstos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, manifestada, entre otras, en las sentencias de 22 Ene. 2014 (Rec. 2396/2011) y 18 de junio de 2001 (recurso de casación 2947/1993) ha venido exigiendo para apreciar la existencia de error material.

Y visto que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Quien suscribe considera que procede aprobar la rectificación de los errores materiales de la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias señalados.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en la documentación escrita de la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por este Pleno el 30 de abril de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 89 de día 21 de mayo de 2020, consistentes en:

- **Apartado 8.5.1 de la Memoria justificativa**, relativo a la modificación de la ordenación definida por las NNSS vigentes para los terrenos incluidos en la unidad de actuación en suelo urbano UA-11SE:

Donde dice: “d. El mantenimiento en lo básico de la configuración y magnitud de las dos piezas de terrenos calificados para uso de equipamiento, la más pequeña de las cuales se recalifica como Equipamiento docente EQ-D y cuya superficie global se mantiene en los 23.173 m² iniciales”.

Debe decir: d. El mantenimiento en lo básico de la configuración y magnitud de las dos piezas de terrenos calificados para uso de equipamiento, la más pequeña de las cuales se recalifica como Equipamiento docente EQ-D y cuya superficie global se incrementa hasta los 24.054 m².

- **Apartado 1.5 del Anexo III, Documentación escrita modificada:** Modificación en el Anexo II Unidades de actuación en suelo urbano, de las fichas de las unidades de actuación UA-05SE y UA-11SE,



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL

cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En relación a la **ficha de la unidad de actuación UA-11SE, el punto c1. Usos no Lucrativos**

Donde dice:

11. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE

...

c1. Usos no lucrativos.

Superficie mínima de equipamiento público: Municipal diverso EQ-MD y Docente

EQ-D: 23.173 m2

Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento AP: 5.881 m2

Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 29.054 m2

./.

Debe decir:

11. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE

./.

c1. Usos no lucrativos.

Superficie mínima de equipamiento público: Municipal diverso EQ-MD y

Docente EQ-D: 24.054 m2

Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento AP: 5.000 m2

Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 29.054 m2

SEGUNDO. Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears, así como en la web municipal.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20200625&punto=9>

10. Aprobación, si procede, del programa municipal de Prevención y gestión de residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025.

Visto el programa municipal de Prevención y gestión de residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025 de cuya memòria se puede extraer lo siguiente:

“ El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de un Plan en relación a la prevención y gestión de los residuos municipales. Este hecho ha propiciado que, a pesar de tener buenos resultados en recogida selectiva de las fracciones que pueden ser gestionadas a día de hoy en la Isla de Ibiza, no se realice un trabajo integrado y global suficientemente planificado, y que en consecuencia, se presten servicios exista un potencial de mejora y efectividad en los servicios y estrategias que el Ayuntamiento gestiona en materia de residuos.

Por otro lado, la normativa vigente (Balear y Europea) en materia de residuos marcan como objetivo para el 2025 una recogida selectiva del 60% y una reducción de los residuos del 20%, siendo el % de recogida selectiva de los residuos al TM de Santa Eulària des Riu del 26,6%.

El Programa Municipal de Prevención y Gestión de Residuos de Santa Eulària des Riu (2020-2025) es un documento que tiene que servir de guía para lograr los objetivos de prevención, de reutilización y de reciclaje de los residuos municipales de Santa Eulària en el horizonte del 2025.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS

cmacias@santaeulària.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. La definición de Marc *Normatiu donde se encuadra la gestión de residuos municipal.
2. Una Diagnósis de la situación actual y recorrido de la gestión de Residuos al TM de los últimos años, marcando cada aspecto que pueda revestir una oportunidad de mejora.
3. Un Plan de Acción, que consta de 7 ejes donde se desglosan cada una de las actuaciones que tienen que servir para lograr tanto los objetivos definidos a la normativa como los marcados en el mismo Programa, así como mejorar todos los aspectos definidos a la matriz de oportunidades de mejora, extraída de la Diagnósis. Los Ejes del Programa son:

El documento consta tres bloques:

- Eje 0: Coordinación y Seguimiento del Programa.
- Eje 1: Marco Contractual de los servicios de Recogida de Residuos.
- Eje 2: Prevención, Reutilización y Preparación para la Reutilización.
- Eje 3: Recogida Selectiva de Residuos.
- Eje 4: Comunicación y Educación.
- Eje 5: Fiscalidad y Normativa Ambiental.
- Eje 6: Conocimiento y Control sobre la Gestión de los Residuos.

Dentro de los ejes arriba enumerados se encuentran definidas y valoradas 25 acciones, plasmadas a un cronograma del periodo 2020-2025, encaminadas al cumplimiento de los objetivos definidos al Programa y a la normativa vigente.

De acuerdo con el Art.- 12.5 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, las Entidades Locales podrán elaborar programas de prevención y de gestión de residuos que sean de su competencia, en conformidad con el Plan Nacional Marc y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Estos tendrán que ser revisados como mínimo cada seis años./..."

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa municipal de Prevención y gestión de residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en Balears y en el tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que la vecindad y las personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Simultáneamente, publicar el Programa municipal de Prevención y gestión de residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025 en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa y al Govern Balear a los efectos de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=10>

11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu para solicitar al Gobierno de España una moratoria a la presentación de nuevos proyectos 'investigación, exploración y explotación de hidrocarburos mientras se tramitan los proyectos de ley de cambio climático y transición energética y la proposición de ley sobre la protección del mar mediterráneo bajo jurisdicción española de los daños que puedan producir la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA APROBAR** la siguiente declaración institucional:

"...Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu para solicitar al Gobierno de España una moratoria a la presentación de nuevos proyectos 'investigación, exploración y explotación de hidrocarburos mientras se tramitan los proyectos de ley de cambio climático y transición energética y la proposición de ley sobre la protección del mar mediterráneo bajo jurisdicción española de los daños que puedan producir la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

Desde que se produjeran las primeras evidencias de la existencia de proyectos de prospecciones sísmicas que constituyan una amenaza para la preservación de nuestro ecosistema marítimo y costero en el golfo de Valencia en 2013, se han sucedido 16 solicitudes para un conjunto de actuaciones destinadas a constatar la existencia de hidrocarburos para investigar y explorar en busca de gas o petróleo en la región levantino-balear con el objeto de obtener derechos de extracción y explotación de yacimientos petroleros y gasísticos.

El verano de 2013, fruto de la alarma generada por este tipo de proyecto, y habiéndose dado a conocer la existencia hasta ese momento, de otros proyectos de características similares con idéntico objetivo, se genera la base de un movimiento de contestación social contrario a su autorización, y que hasta ahora, no conoce precedente en cuanto a la movilización ciudadana en pro de la defensa del medio ambiente en el ámbito de las Islas Baleares. El liderazgo de esta contestación social la ha encabezado Mar Blava, una alianza intersectorial integrada por administraciones públicas (entre las que destacan los Consells Insulares, ayuntamientos), entidades de sectores económicos afectados como la pesca, el turismo o el sector náutico, organizaciones sociales y ecologistas, sindicatos e instituciones públicas y privadas, y un importante número de voluntarios y voluntarias; consiguiendo un resultado de hasta 8 solicitudes de exploración o investigación desestimadas o paralizadas en los últimos 7 años, gracias a la oposición generalizada surgida en la región levantino balear por los efectos negativos previsibles sobre el conjunto de los hábitats marinos, y en general, sobre el modelo socioeconómico de toda la región y, especialmente, de las islas Baleares.

La región levantino balear es extremadamente vulnerable al cambio climático, debido al 75% por la quema de combustibles fósiles como el gas, el petróleo o el carbón, con impactos de elevado coste humano y económico. Buena muestra de ello ha sido los eventos meteorológicos extremos que han asolado la región en los últimos meses.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaetularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por otro lado, la prosperidad de la región depende mayoritariamente de actividades ligadas al turismo o a la pesca. Ambas son actividades que se ven afectadas muy negativamente por las actividades ligadas a la investigación, exploración y extracción de hidrocarburos y otras sustancias minerales por el peligro de vertido y accidentes.

Siete años después de que saltara la voz de alarma en Baleares por la posible realización de estos proyectos, y gracias a la oposición incansable de administraciones públicas, sociedad y sector empresarial, ocho proyectos desistieron de la continuación en la tramitación de su proyecto o recibieron la negativa por parte de los órganos ambientales competentes. Aun así, sigue habiendo un conjunto de proyectos en fase de tramitación para llevar a cabo prospecciones petrolíferas (campanías de adquisición sísmica -o sondeos acústicos- y sondeos exploratorios), además de varias solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos ante el Ministerio de Transición Ecológica y reto Demográfico que pueden suponer una grave amenaza por el mar balear y por el resto de aguas del litoral del Mediterráneo español.

En respuesta de la creciente preocupación por los efectos del cambio climático y de la pérdida de biodiversidad, en el transcurso de las pasadas legislatura y a instancia de Alianza Mar Blava, el Parlamento de las Islas Baleares, aprobó por unanimidad en dos ocasiones una Proposición de Ley sobre la protección del Mar Mediterráneo bajo la jurisdicción española de los daños que pueda producir la exploración, la investigación y la explotación de hidrocarburos y otras sustancias minerales. Esta Proposición de Ley tiene como objeto la prohibición expresa de todas las actividades ligadas a la búsqueda y extracción de hidrocarburos y otras sustancias minerales desde el subsuelo marino, y responde a la necesidad de proteger permanentemente el Mediterráneo de estas actividades. Ahora mismo esta proposición de Ley se encuentra en fase de toma en consideración en el Congreso de los Diputados.

Adicionalmente, el pasado 20 de mayo el Gobierno nacional envió a las Cortes generales el primer Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética que contiene, en su Artículo 8, la prohibición de las nuevas actividades de investigación, exploración y explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional y en las aguas amparadas bajo la jurisdicción española. Si bien el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética recoge las propuestas del Parlament balear de prohibir las nuevas actividades relacionadas con hidrocarburos, también permite que las solicitudes de permisos de nuevas exploración y explotación presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley puedan seguir sus trámites administrativos y, eventualmente prosperar. Según información del propio Miteco, en estos momentos, hay 22 permisos de investigación de hidrocarburos solicitados en todo el ámbito nacional. De estos 8 se ubican en el mar de la región levantino balear. Más aún podrían ser presentados en los próximos meses por las empresas promotoras que quisieran asegurarse que la futura prohibición no afecte a sus planes. La falta de una moratoria a la presentación de nuevos proyectos de investigación, exploración y explotación de hidrocarburos y otras sustancias minerales, mientras se tramitan y aprueban las dos iniciativas legislativas mencionadas, podría dar lugar a un indeseado "efecto llamada" para nuevos promotores que tendría efectos perjudiciales para la protección del Mediterráneo y del clima y contrarios al espíritu tanto del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética como de la Proposición de Ley del Parlament balear sobre la protección del Mar Mediterráneo bajo la jurisdicción española de los daños que pueda producir la exploración, la investigación y la explotación de hidrocarburos y otras sustancias minerales.

Por este motivo propone la siguiente **MOCIÓN**:

El AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU insta al Gobierno del Estado a:

1. Establecer, mientras se tramitan y aprueban el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la Proposición de Ley del Parlament balear sobre la protección del Mar Mediterráneo bajo



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

la jurisdicción española de los daños que pueda producir la exploración, la investigación y la explotación de hidrocarburos y otras sustancias minerales, una moratoria de efecto inmediato a la presentación de nuevos proyectos de investigación, exploración y explotación de hidrocarburos y otras sustancias minerales.”

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20200625&punto=11>

12. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu relativo al día del orgullo LGTBI 2020.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA APROBAR** la siguiente declaración institucional:

“...Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu relativo al día del orgullo LGTBI 2020.

En este 2020 y como consecuencia de la pandemia de Covid-19, todas las celebraciones y eventos masivos se han suspendido y también nuestras mayores fiestas de amor y tolerancia que deberían haber tenido lugar en todo el planeta. Ahora más que nunca, y como opción alternativa, debemos adornar nuestros balcones con nuestras banderas de arcoíris, para que nuestra presencia en la sociedad no pase desapercibida.

Esta crisis ha maximizado problemas previamente existentes, y agravado situaciones discriminatorias que si antes del confinamiento ya eran preocupantes ahora son intolerables:

El colectivo LGTBI ha sido protagonista de una de las revoluciones sin armas más importantes de los últimos 50 años: la de la libertad sexual y los derechos de las personas LGTBI.

Este año nuestro lema **“2020, Mujeres LTB: Sonoridad y Feminismo”** reivindica a las mujeres LTB concretamente a las más vulnerables en este momento de pandemia. Y es que dentro del colectivo LGTBI+ las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos hasta olvidadas.

La complejidad de erradicar la imagen errónea y estereotipada que persiste a pesar de la falsa integración se debe a la desinformación hacia las realidades diferentes.

Debido a esa falta de formación y educación, familiares, amistades, vecinas y vecinos, se bloquean, niegan y no reconocen o no saben cómo abordar con normalidad cuando una mujer lesbiana, Bisexual o Trans de su entorno se visibiliza, generando un vacío en la vida de esa persona a la que le ha costado un esfuerzo heroico, titánico, ya sólo dar el paso gigante contra el constructo social impuesto a lo largo de siglos. Queremos visibilizarnos sin miedo, ser libres, vivir como es nuestro derecho, que convivamos sin excepción todas las personas junt@s, tener derecho a completar nuestra formación sin tener que abandonarla por discriminación, a poder postular y ser contratadas en las mismas condiciones de las personas cis, a no ser señaladas sin sentido por la calle. Queremos visibilizar nuestra realidad y a la vez ser una más.

Solo a través del feminismo y la sororidad lograremos la conquista de la igualdad real, no solo para nosotras como mujeres sino para toda la sociedad, porque es la única forma de deconstruirnos y romper con estereotipos y prejuicios existentes. Así construiremos una sociedad más libre y plural. El feminismo es la única respuesta válida en la conquista de la igualdad para todos y para todas.

Ahora más que nunca es preciso incidir en la educación y en una comunicación adecuada.

En las aulas de los colegios e institutos hay alumnado muy diferente, yendo más allá de la clasificación chicos/chicas o altos/bajos. Cada vez hay más diversidad en clase, y de hecho enseguida se nos vienen a la cabeza ejemplos de antiguos compañeros inmigrantes.

Pero ¿qué pasa con la diversidad afectivo-sexual y de género? ¿Cuánta gente LGTBI+ había en nuestras clases? Posiblemente pensarás (erróneamente) que de “eso” no había. Muchas veces la



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLAS
cmacias@santaeulària.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

diversidad, tanto racial como afectivo-sexual y de género, es justificación para el acoso. El alumnado rechaza la diferencia como reflejo de los mensajes vertidos por la sociedad. Nosotros nos mostramos en contra del acoso escolar de todo tipo, y lo mejor para prevenir son tanto la formación como la información. A lo largo de los años ha ido aumentando la sensibilidad hacia el bullying buscando su final. Ha habido numerosas campañas educativas a través de los diferentes medios de comunicación, y se van implantando planes de actuación en los centros. Esto ha ido unido a la corriente que pide más contenido LGBTI+ en las aulas trabajando de forma transversal e integradora, y atendiendo a la edad de los alumnos que van a recibir la información.

NO debemos olvidar la noche del 28 de junio de 1969, noche en la que se suceden los disturbios de Stone Wall cuyo recuerdo reivindicamos como el inicio de una nueva etapa en la historia de las personas LGBTIQ+. En ese bar se reunieron todo tipo de personas LGBTI+, desde ejecutivos a mujeres trans; un abanico de gente diversa que recordaba y conmemoraba a su ídolo la actriz Judy Garland fallecida el día anterior. Esa noche la policía decidió hacer una redada, ya que a las personas “degeneradas” como se consideraba a los LGBTI+ no se les podía servir alcohol. Podría haber sido una noche más, pero ese día estaban cansados, celebrando la vida de Doris, el camino después del Arcoíris donde todo puede ser posible, el personaje interpretado por Garland en el Mago de Oz... Decidieron no callarse y aguantar, sino salir a la calle con sus plumas y sus pelucas. Y dijeron que no iban a tolerar más represiones ni más insultos ni más humillaciones. Si bien fueron muchas las personas involucradas en esto, dos mujeres fueron las pioneras en este movimiento: Marsha P. Johnson mujer, negra y trans y Sylvia Rivera.

Dolor y sufrimiento que todavía existe entre las personas de Ibiza, y que hoy convertimos en resiliencia, en esperanza y en hermanamiento. Porque saldremos juntas de esta, y porque para evitar trabajar desde la urgencia y la inmediatez exigimos trabajar desde la importancia que requiere contar con una Ley integral para las personas trans, y de igualdad social y no discriminación de las personas LGBTI+ de ámbito estatal que nos ampare, nos proteja y sirva como escudo frente a la intolerancia y la invisibilidad.

Por todo esto, el pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a propuesta conjunta de todos los grupos políticos con representación en la institución insular, bajo el asesoramiento de las asociaciones “Chrysallis” y “Sa Clau de s’Armari” previa deliberación en la reunión de la comisión de asuntos de pleno de 22 de junio de 2020, se acuerda la siguiente:

DECLARACION INSTITUCIONAL

- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España que acelere la aprobación de la “Ley Estatal LGBTI”.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a que se mejore y se siga implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGBTI+.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Registro Civil que se igualen para todos y todos los requisitos para inscribir a los recién nacidos.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a impulsar la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales para evitar que sigan siendo prostituidas o relegadas a trabajos indignos.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a que se igualen para todas las mujeres, sea cual sea su orientación sexual, los protocolos en los servicios de ginecología y obstetricia adaptándose a la idiosincrasia de cada una de ellas, así como a que se sigan impulsando las campañas en materia de salud sexual.
- El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu demanda la protección y el respeto debido a la diversidad familiar y muy especialmente a los mayores LGBTI+ a los que debemos con su lucha muchos de los actuales avances en políticas LGBTI+



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Somos los amigos y las amigas de Doris, de Marsha, de Silvy, de Azul, de Beatriz, de Alicia y de tantas y tantas personas LGBTIQ+ anónimas: Desde el camino del amor y la diversidad, bienvenidos al orgullo reivindicativo festivo y cultural, a la lucha por la libertad, la dignidad y el respeto de las personas LGBTIQ+

IEn especial por las Mujeres lesbianas, bisexuales y trans en acción! IPor las más vulnerables! IPor las migrantes!
Porque todas las personas LGBTIQ+ debemos ir en el mismo barco y en la misma clase, no unos en primera y otras en la sala de máquinas echando el carbón o remando en patera."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20200625&punto=12>

13. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu por la declaración de La Font den Miquelet como BIC.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA APROBAR** la siguiente declaración institucional:

"...Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu por la declaración de La Font den Miquelet como BIC.

A l'enciclopèdia d'Eivissa i Formentera, trobem la següent cita en relació a la Font den Miquelet, que diu ser una font que rega una bona extensió de terra, a la vènda de Cas Serres del poble de Santa Gertrudis de Fruitera, on se celebraven balls les festivitats de Sant Cristòfol (10 de juliol) i de Santa Maria (5 d'agost). L'arxiduc Lluís Salvador li donà el nom font d'en Joan Armat.

Com en totes les illes petites, l'aigua ha estat tradicionalment un recurs molt preuat a Eivissa. Un recurs escàs però imprescindible sobre tot anys enrere, tant per a satisfer les necessitats domèstiques de beure, rentar-se i cuinar com per cobrir les demandes agrícoles de rec de camps i abeuratge dels animals.

Abans de la canalització generalitzada de les aigües, els pous i les fonts havien estat indrets d'especial importància per a la comunitat com a mantenidors i subministradors d'aigua dolça permanent. No ha d'estranyar, doncs, que des de ben antic aquests espais on l'aigua s'emmagatzema o on brolla de forma natural hagin estat considerats ideals per a celebrar-hi tot tipus de festes populars. Espais apartats del centre urbà, en cruïlles de camins i amb aigua potable, que des de ben antic han estat utilitzats com a punts de trobada per una comunitat que tot sovint vivia dispersa en masos i cases aïllades.

Els pous i fonts han estat, certament, un marc ideal per a la celebració de xacotes, llargs i esgotadors balls de festeig i altres activitats culturals que necessiten de l'aigua per dur-se a terme. La tradició d'anar a ballar davant pous i fonts situats a les afores del poble va estar ben viva, com a xacota i ball de festeig, fins a principis del segle XX quan, per motius diversos, va començar a deixar de celebrar-se (les darreres ballades d'aquesta època estan datades entre 1907 i 1955). A partir dels anys 90 les ballades en pous i fonts s'han tornat a celebrar, amb un marcat sentit de recuperació de la identitat local, i gràcies a la iniciativa de les colles de ball pagès de cada poble.

L'institut d'estudis Eivissencs amb el vist i plau de l'associació de veïns de Santa Gertrudis, ha presentat recentment una iniciativa perquè sigui declarada la Font den Miquelet, bé d'interès cultural, iniciativa que des del grup municipal socialista pensem que aquesta corporació ha de donar suport per la



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

importància que té conservar aquesta font no sols pel seu valor com a font d'aigua sinó també pel seu valor com a element lligat a la nostra cultura i tradició eivissenca.

Per tot això, el grup municipal socialista presenta la següent proposta al Ple de la corporació, per a la seva aprovació:

- El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda instar al Consell Insular d'Eivissa perquè dugui a terme els tràmits adients i declari la Font den Miquelet de la vènda de Cas Serres del poble de Santa Gertrudis de Fruitera, com a Bé d'Interès Cultural."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200625&punto=13>

14. Ver la propuesta del grupo municipal popular para instar al Gobierno de España a promocionar información detallada a las Entidades Locales y a las CC.AA sobre el ingreso mínimo vital y a garantizar que las administraciones que la tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"...Exposición de motivos:

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creo 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentando una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas, así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las EE.LL. que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consells insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "rentas mínimas de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el Gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales y, por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión, además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artic. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que, si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL. "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA., Pals Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUs9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUs9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeulària.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2. Enviar a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrán que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Garantizar que todas las CC.AA. pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlament de les Illes Balears."

El Pleno de la Corporación con quince votos a favor, trece del grupo popular y dos del grupo Unides Podem, y seis abstenciones del grupo municipal socialista, acuerda aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal popular relativa a la promoción de información detallada a las Entidades Locales y a las CC.AA sobre el ingreso mínimo vital.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20200625&punto=14>

15.Ver la propuesta del grupo popular relativa a la retirada del Decreto Ley 9/2020 del Govern Balear y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"...Exposición de motivos:

El pasado lunes 25 de mayo, el Consell de Govern, reunido de manera extraordinaria, aprobó el Decreto Ley 9/2020 de medidas urgentes de protección del territorio de les Illes Balears, anunciado para establecer medidas de protección y conservación de los valores ambientales, paisajísticos y urbanos del territorio de las Illes Balears, dirigidas a contener el crecimiento de la nueva urbanización y reforzar la protección del suelo rústico, con la finalidad de asegurar la rehabilitación y recuperación de este patrimonio.

Lo que ha sucedido en realidad es que el Govern para contentar a un socio de su gobierno (Més per Mallorca) ha querido imponer el marco normativo de ordenación del territorio que el Govern considera adecuado a la isla de Mallorca al resto de islas y en lugar de hacer una modificación del Plan Territorial Insular de Mallorca imponer por Ley Balear sus necesidades electorales y sus necesidades de obtención de mayorías parlamentarias.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Así, este Decreto Ley ha sido impuesto en Eivissa desde el Govern, con una grave invasión de las competencias de las entidades locales de la isla (Consell de Eivissa y Ayuntamientos), y suponiendo un grave menosprecio de la autonomía en el autogobierno de la isla, según la voluntad popular expresada mediante las urnas en las elecciones del pasado año.

Por otro lado, aunque impone, con menosprecio a las competencias municipales, desclasificaciones directas de suelo no asume ninguna responsabilidad o incluso pretende endosar sus decisiones, que pudieran ser susceptibles de reclamación patrimonial, al Consell Insular de Eivissa.

En cambio, el Consell Insular de Eivissa junto con los Ayuntamientos de esta isla y todos los representantes de agentes sociales de Ibiza remitió al Govern Balear un documento con 45 medidas, muchas de ellas en materia de ordenación del territorio y el Govern Balear ha hecho caso omiso a dicho documento que le fue remitido y que expresa las necesidades de cambios en la normativa autonómica consensuada por todos los actores sociales de la isla de Ibiza, lo que supone una evidencia más a añadir a las de este Decreto Ley del absoluto desprecio del Govern de les Illes Balears a todo lo que desde Eivissa y sus instituciones se plantee.

Es por ello que el GRUPO MUNICIPAL POPULAR propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

1º El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a la retirada del este Decreto Ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de les Illes Balears, que ha sido aprobado con menosprecio de las instituciones ibicencas, suponiendo una grave invasión de sus competencias y ninguneando la voluntad del pueblo de Eivissa expresada en las últimas elecciones municipales e insulares.

2º El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears, previa retirada del Decreto Ley 9/2020, a iniciar un diálogo con el Consell Insular de Eivissa, y representantes de los cinco Ayuntamientos, para alcanzar un consenso en materia territorial y urbanística para la isla que coordine todas las administraciones implicadas."

El Pleno de la Corporación con trece votos a favor del grupo popular y ocho votos en contra, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem, acuerda aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal popular relativa a la retirada del Decreto Ley 9/2020 del Govern Balear.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=15>

16.Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista en relación el paso subterráneo para conectar es Puig d'en Valls y Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..Exposició de motius:

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zKjy0UmtvweDg7bsayfq+2acItOIQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zKjy0UmtvweDg7bsayfq+2acItOIQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaetularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La nova configuració de la carretera de Santa Eulària amb motiu del desdoblament de cana Negreta i la nova variant de Jesús, fa ara més que mai necessari comptar amb una via segura per aquelles persones que es volen traslladar des del poble de Jesús al de Puig d'en Valls o la inversa.

Al projecte original d'aquesta important obra de millora d'aquesta via, es contemplava un accés soterrat per afavorir precisament aquesta facilitat de pas entre aquests dos nuclis urbans, quan es fa ús de mitjans com és la bicicleta o simplement si es desitja anar a peu.

L'orografia del terreny ha provocat la necessitat de preveure modificacions puntuals d'aquest projecte, però això no ha de ser motiu perquè aquesta tan necessària interconnexió de pas, no es pugui portar endavant.

Tant Jesús com Puig d'en Valls són dos nuclis de població que tradicionalment sempre han mantingut molts llaços d'unió per diferents motius i ara, que la població tant d'una localitat com l'altra ha augmentat considerablement, el nombre de persones que es mouen entre ambdós, és molt important.

A més a més s'ha de tenir en compte que tant l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, a la seva reforma del carrer d'accés a Puig d'en Valls, com el Consell Insular d'Eivissa amb el projecte de reforma que es va dur a terme a la carretera d'accés a Jesús; es varen contemplar carrils bici per facilitar aquesta mobilitat.

El perill es troba a la cruïlla anomenada "Muebles la Fabrica" precisament per no comptar amb un pas segur i de garanties tant per ciclistes o vianants, la qual cosa provoca que no hi pugui haver un pas segur d'un costat a l'altre bé en aquest punt o un altre proper a aquesta intersecció.

A la vista d'això, el Grup Municipal Socialista formula la següent proposta d'acord al Ple de la corporació:

1.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda que és necessari establir un punt d'accés segur que permeti el pas de persones que circulin a peu o en bicicleta entre els pobles de Jesús i de Puig d'en Valls.

2.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Consell Insular d'Eivissa a continuar amb els tràmits necessaris per desenvolupar el projecte de pas soterrat que permeti aquest pas segur soterrat en un punt proper a la zona de "Muebles la Fabrica", buscant si cal, aquelles alternatives necessàries per a la seva correcta disposició.

3.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Consell Insular d'Eivissa, que no doni per acabades les actuals obres de desdoblament de la carretera de Santa Eulària i la nova variant de Jesús, en tant en quant no estigui construït aquest pas soterrat."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por unanimidad de los miembros presentes acuerda instar al Consell Insular d'Eivissa a que no de por finalizadas las actuales obres de desdoblamiento de la carretera de Santa Eulària y la nueva variante de Jesús, en tanto en cuanto no este construido el paso soterrado entre Jesús y Puig d'en Valls.

SEGUNDO.- Con trece votos a en contra del grupo popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos votos a favor del grupo Unides Podem acuerda denegar el



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

resto de puntós relatives a la proposta del grup municipal socialista en relació al pas subterràneo para conectar Jesús y Puig d'en Valls.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=16>

17.Ver la propuesta del grupo municipal socialista sobre la creación del Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“...Exposició de motius:

El confinament per COVID19 i el tancament d'escoles ha posat a prova la capacitat de resposta del nostre sistema educatiu. Es tracta d'una situació excepcional i mundial que afecta més de 1.370 milions d'alumnes segons la Unesco. A Espanya, el tancament d'escoles i el confinament d'alumnes a casa ens exigeix una resposta compartida entre l'Estat i les comunitats autònomes per mantenir en funcionament el servei públic educatiu en igualtat d'oportunitats per a tot el nostre alumnat.

El sistema educatiu té el deure i la necessitat de garantir la igualtat d'oportunitats de tot l'alumnat, així com l'equitat i la qualitat educativa i fer així efectiva la possibilitat que cada estudiant desenvolupi el màxim les seves potencialitats. La bretxa digital es defineix per la desigualtat de possibilitats que existeixen per accedir a la informació, al coneixement i l'educació mitjançant l'ús de les TIC, i en conseqüència marginar aquestes persones de les possibilitats de comunicació, formació, impuls econòmic, etc., que la xarxa permet (Cabero, 2004).

La bretxa digital d'accés entre la infància i adolescència vulnerable és una realitat, el 14% de les llars amb menors no tenen ordinador -de taula o portàtil-, aquesta xifra s'eleva fins a arribar al 30% a les llars de famílies pobres. El 5,3% de llars amb menors no compten amb accés a internet i a les llars amb menys recursos, un 13,6% (Font: ECV-2018). La bretxa digital esdevé així en bretxa social, limita l'aprenentatge del nostre alumnat i genera que la tecnologia sigui un element d'exclusió i no d'inclusió social.

D'altra banda, a més de la bretxa digital d'accés, hi ha també la bretxa d'aprenentatge, la qual provoca pèrdua cognitiva i retard que s'acumula: els períodes prolongats de "desconnexió escolar", com poden ser les vacances de estiu, generen una pèrdua de coneixements i aprenentatges que agreuja la bretxa cognitiva entre alumnat afavorit i alumnat socialment desfavorit (Berliner, 2009; Alexander et al., 2007).

Però també, aquesta bretxa digital d'aprenentatge a la llar és deguda en molts casos a les desigualtats culturals existents de suports i recursos familiars. No serveix de res que aconseguim que tota la població estigui connectada si no la capacitem per a la utilització i interacció amb les TIC del moment que aquestes són ja eines bàsiques d'intercanvi d'informació i de formació al segle actual. Per tant, l'alfabetització digital és element imprescindible per reduir la bretxa digital, social i d'aprenentatge com un "sòsticat repertori de competències que impregnen el lloc de treball, la comunitat i la vida social, entre les quals s'inclouen les habilitats necessàries per gestionar la informació i la capacitat d'avaluar la rellevància i la fiabilitat del cercador a internet".

Cal tenir en compte que la bretxa digital i d'aprenentatge augmenta per a l'alumnat amb necessitats específiques de suport educatiu, de manera que a la segregació que pateixen les persones per les seves condicions personals, s'incorpora la discriminació introduïda per la tecnologia, per tant estam en

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaetularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

l'obligació de donar-los una resposta el més personalitzada possible, responenent a necessitats i dotant-los de tots els mitjans necessaris perquè puguin aprendre en igualtat de condicions que la resta de l'alumnat, garantint així l'equitat i la qualitat del sistema educatiu espanyol.

Així mateix, la situació actual exigeix pensar i preveure per al futur, dissenyar protocols perquè en un hipotètic futur el nostre sistema estigui preparat per abordar una pandèmia o qualsevol altra circumstància que exigeixi el tancament físic dels centres educatius.

Per tot això, el grup municipal socialista presenta la següent proposta al Ple de la corporació per a la seva aprovació:

- 1 L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de l'Estat, en coordinació amb les Comunitats Autònomes i en funció de les seves competències, a elaborar un protocol d'actuacions educatives davant de qualsevol possible suspensió de l'activitat presencial per motius d'excepcionalitat, alarma o emergència.
- 2 L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a engegar un pla de digitalització educativa que incorpori mesures específiques per reduir la bretxa digital i d'aprenentatge i que faciliti la reducció de desigualtats existents, garantint l'equitat i la qualitat del sistema educatiu, incloent les següents mesures:
 - a. L'impuls d'un grup de treball que analitzi la situació sobre la bretxa digital i d'aprenentatge generada.
 - b. Propostes d'acords amb empreses de telecomunicacions i organismes educatius per reduir els costos d'accés a recursos educatius en línia i d'impuls d'ús de plataformes virtuals d'aprenentatge a distància.
 - c. Cercar la col·laboració amb el Ministeri d'Assumptes Econòmics i Transformació Digital per expandir la Banda Ampla a tot el territori de les illes i assegurar que no hi restin zones "fosques" de connexió.
- 3 L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a col·laborar amb el Consell Insular d'Eivissa i la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca del Govern de les Illes Balears per poder coordinar, facilitar i engegar mesures per reduir la bretxa digital per l'alumnat amb l'objectiu de:
 - a. Adoptar les mesures necessàries perquè l'alumnat que ho necessiti accedeixi a ajudes específiques que li permetin obtenir un dispositiu personal amb connexió a la xarxa que pugui utilitzar a la seva llar per al seu procés d'aprenentatge.
 - b. Engegar un pla especial de formació per als docents en capacització TIC sobre metodologies d'ensenyaments actives a través d'eines d'aprenentatge a distància.
 - c. Engegar accions de formació adreçades a les famílies i altres agents de la comunitat educativa amb l'objectiu de formar-los en competència digital i ser més eficaços en l'ús de les TIC, i així servir de suport en l'aprenentatge dels seus fills i filles.
 - d. Contribuir a activar xarxes de voluntariat educatiu: no presencial, via telemàtica o telefònica. Consistiria a prestar ajuda i assessorar les famílies per tal d'ajudar per afrontar reptes didàctics específics: idiomes, matemàtiques, ciències, hàbits, etc.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lrvVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- e. *Capacitar digitalment i potenciar l'acció de tots els serveis educatius de suport (orientació, psicopedagogs, logopedes, altres tècnics, serveis socials, etc.) per garantir que tot l'alumnat amb necessitats específiques de suport educatiu pugui ser atès en tot moment.* "

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Govern del Estado, en coordinación con las Comunidades Autónomas y en función de sus competencias, a elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a poner en marcha un pla de digitalització educativa que incorpore medidas específicas para reducir la brecha digital y de aprendizaje y que faciliten la reducción de desigualdades existentes, garantizando el equivalente y la calidad del sistema educativo, que entre otras, contemple las siguientes medidas:

- El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación sobre la brecha digital y de aprendizaje generada.
- Propuestas de acuerdos con empresas de telecomunicaciones y organismos educativos para reducir los costes de acceso a recursos educativos en línea y de impulso de uso de plataformas virtuales de aprendizaje a distancia.
- Buscar la colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para expandir la Banda Ancha en todo el territorio de las islas y asegurar que no estén zonas "oscuras" de conexión.

TERCERO. -El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar con el Consell Insular d'Eivissa y la Conselleria d'Educació, Universitat i Investigació del Govern de les Illes Balears para poder coordinar, facilitar y poner en marcha medidas para reducir la brecha digital por el alumnado en todos los ámbitos de aplicación de sus competencias con el objetivo de:

- Adoptar las medidas necesarias porque el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión en la red que pueda utilizar a su hogar para su proceso de aprendizaje.
- Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.
- Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarlos en competencia digital y ser más

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

d. Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría a prestar ayuda y asesorar las familias para ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.

e. Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales, etc.) para garantizar que todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda ser atendido en todo momento.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santa-eularia.com/?pleno=20200625&punto=17>

18. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para rendir homenaje y ponerle su nombre a una calle a la enfermera d'es Puig d'en Valls, Antònia Serra Roig y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"...Exposició de motius:

Antònia Serra Roig (Sant Mateu, 1955) ha dedicat els últims 28 anys a l'atenció de la salut del poble de Puig d'en Valls, sent una part activa en la posada en marxa i desenvolupament de l'atenció primària sanitària al poble. Amb un profund arrelament a Puig d'en Valls, on ella i la seva família hi viuen des de 1956, no només és part de la vida de moltes famílies cuidant dels seus majors i malalts, sinó que també ha set dinamitzadora del comerç local col·laborant en el negoci de la ferreteria familiar durant 38 anys i és part activa en les activitats socials al poble.

N'Antònia va començar a treballar a l'antic Hospital de la Seguretat Social, on ara es troba la Policia Nacional, el 1975. Amb els estalvis de 2 anys de feina com a auxiliar clínic, i havent descobert la seva passió per la cura de la gent, es va decidir per emprendre estudis d'infermeria. Primer a Menorca, i posteriorment a Mallorca.

A l'acabar els estudis, i després de rotar per diferents serveis, va formar part de l'equip inaugural de medicina interna a l'antic Hospital de Can Misses el 1985. N'Antònia recorda aquells temps amb afecte, formant part d'un equip jove i motivat treballant de forma incansable per posar en marxa uns serveis que no estaven disponibles a l'illa d'Eivissa anteriorment.

Després de passar per diversos serveis hospitalaris com Cirurgia i Traumatologia, n'Antònia va decidir fer un gir en la seva carrera professional per dedicar-se a l'Atenció Primària, on sentia que podria tenir un contacte més proper amb el pacient. Prompte el lema de l'Atenció Primària: "Cuidar, curar i educar" va formar part de la seva filosofia, que ha aplicat durant tots aquests anys de servei a Puig d'en Valls. Durant tot aquest temps ha continuat el seu procés formatiu i de recerca participant en la publicació d'articles a revistes ("Prescripción de inyectables por vía intramuscular: un estudio comparativo". Revista Atención Primaria. 1992) i congressos ("Prescripción de inyectables en un área de salud". 1r Congreso Luso-Español de Calidad Asistencial. 1991).



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682

sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santa-eularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Després d'unes oposicions i de 4 anys a l'Atenció Primària del Centre de Salut de Can Misses, el 1992 sorgeix l'oportunitat de treballar a la Unitat Bàsica de Puig d'en Valls, el seu poble de tota la vida. La idea li suposà molta il·lusió, per poder ajudar a la gent de prop, però també un gran sentiment de responsabilitat i respecte, ja que en aquell moment el consultori només donava assistència unes hores per setmana i l'objectiu era posar en marxa el sistema d'Atenció Primària.

N'Antònia recorda com en un principi l'equipament era molt escàs, no hi havia ni tan sols telèfon. A poc a poc es va anar implantant la filosofia d'atenció sanitària al poble, l'equipació tècnica va anar millorant, i es van anar expandint els serveis mèdics amb la implementació de programes com el d'hipertensió, diabetis, obesitat, etc. Fins i tot, reconeix, avui en dia el consultori s'ha quedat petit amb tot el creixement del poble, els nous instruments i les noves necessitats sanitàries. Durant tot aquest temps, el centre s'ha transformat des de una unitat on es donava atenció només unes hores a la setmana en un centre d'Atenció Primària on es dona cobertura a una gran varietat de necessitats del poble.

L'atenció domiciliària és una de les tasques més entranyables per n'Antònia, i confessa que, després de 28 anys desplaçant-se pel poble per atendre als malalts que no podien anar al centre, es coneix tots els racons de Puig d'en Valls. No desaprofita els seus viatges en bicicleta per continuar resolent dubtes sobre la salut de la gent del poble, fidel a la seva filosofia d'atenció propera, i continuant la seva tasca d'informació sanitària.

Després de 42 anys dedicats a l'atenció sanitària, i sobretot després dels últims temps amb la crisi del coronavirus, sent que és hora de començar un nou cicle. Reconeix haver sentit neguit per la incertesa en aquests últims temps, i fins i tot por, sobretot pel risc de contagiar a la família. Però se sent molt satisfeta d'haver pogut ajudar en aquests temps tan complicats.

Amb un ull ja en els seus projectes futurs, s'alegra amb la idea de dedicar més temps al seu jardí, que sempre ha utilitzat com a "teràpia anti estrès" i planeja continuar participant en els concursos de plantes i rams de les Festes de Puig d'en Valls. Així com dedicar més temps a la conservació de les tècniques d'artesania eivissenques com l'elaboració de mantons, espadenyes o capells.

A la vista d'això, el Grup Municipal Socialista formula la següent proposta d'acord al Ple de la corporació:

- 1.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda retre homenatge, amb participació dels grups de la corporació municipal, a la infermera Antònia Serra Roig pel seu servei al poble d'es Puig d'en Valls.
- 2.- L'Ajuntament de Santa Eulària acorda dedicar un carrer a la infermera Antònia Serra Roig.
- 3.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda canviar de nom el carrer Alcalde Torres Tur, per ser un alcalde de l'anterior règim franquista, pel nom de la infermera Antònia Serra Roig."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda rendir homenaje, con participación de los grupos de la corporación municipal, a la enfermera Antònia Serra Roig por su servicio al pueblo de es Puig d'en Valls.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda elevar a la comisión de cultura la propuesta de dedicar una calle a la enfermera Antònia Serra Roig cuando sea posible.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>



El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20200625&punto=18>

19. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista relativa a la conciliación laboral y familiar y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“...Exposició de motius:

La crisi de la COVID-19 ha generat per a molts de treballadors i treballadores de serveis essencials que han continuat la seva activitat amb veritables problemes de conciliació. Tancades les escoles per raons sanitàries, i descartada l'opció dels avis i les àvies per ser població de risc, s'ha evidenciat per una banda, la gran funció social que aquests fan, i per altra, les mancances o les dificultats de les famílies per poder conciliar que són cobertes precisament pels avis.

La reobertura de l'activitat comercial i el començament de la temporada una vegada s'obrin fronteres i operin els vols nacionals i internacionals, en un context de caiguda d'ingressos de les famílies són situacions que requereixen el màxim suport institucional per garantir el dret a la conciliació laboral i familiar amb les màximes garanties de seguretat pels infants.

Sabem que les excedències i reduccions de jornades per cura d'infants i persones grans té un component de gènere, on les dones són les que sempre majoritàriament s'acaben acollint a aquestes reduccions, per raons històriques i perquè són les que tenen treballs més precaris i pitjor remunerats.

Segons una enquesta del “Club de las Malasmadres” la corresponsabilitat ha empitjorat durant l'estat d'alarma en el 13% de les llars espanyoles mentre que en el 66% s'ha mantingut igual.

A la reunió de la Conferència de Presidents de dia 10 de maig la presidenta del Govern de les Illes Balears, Francina Armengol, va explicar que les Illes Balears estaven fent feina en un pla de conciliació que permetés als pares i mares tenir més eines per conciliar i alhora va reclamar al president del Govern d'Espanya, Pedro Sánchez, un Pla estatal de Conciliació de la vida laboral i familiar.

A través de la col·laboració institucional s'està fent feina per reforçar les escoles d'estiu, mobilitzant més recursos, amb més opcions de reforç educatiu en els centres educatius, recorrent a professors que voluntàriament vulguin participar en aquestes classes de reforç, a més de plantejar activitats esportives, culturals, lúdiques per enfortir els vincles socials trencats aquests mesos d'estat d'alarma.

A més de tots els recursos propis que es puguin mobilitzar per garantir el dret a la conciliació, necessitem del suport el Govern d'Espanya per complementar les mesures i els recursos, dintre del seu àmbit competencial.

Per tot això, el grup municipal socialista presenta la següent proposta al Ple de la corporació, per a la seva aprovació:

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a seguir treballant per solucionar de manera coordinada amb les diferents institucions de les nostres illes (Govern, Consells Insulars i Ajuntaments) els problemes de conciliació laboral i familiar.

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 'qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 'sha512: zkJy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 'qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a impulsar programes de suport específics per les famílies monoparentals.
3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a presentar de manera urgent mesures urgents en matèria de conciliació per ajudar a les institucions i a les famílies a fer front al cost de la conciliació. Cost que serà més alt per l'administració per el major esforç sanitari, de nombre de professionals i de fer grups més petits.
4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a què relaxi la pressió burocràtica als Ajuntaments perquè puguin contractar amb més agilitat serveis de conciliació clau per les famílies.
5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a permetre als Ajuntaments i Consells utilitzar els doblers que tenen estalviats als bancs en serveis de conciliació de la vida laboral i familiar.
6. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a garantir i regular el teletreball més enllà de l'estat d'alarma, garantint els drets dels treballadors i treballadores així com establint protocols que garanteixin índexs objectius de productivitat i els mateixos drets, remuneracions i promoció professionals a les persones que desenvolupen teletreball que les que ho fan presencial. Es considerarà al progenitor responsable de la família monoparental col·lectiu prioritari a efectes de sol·licitud per desenvolupar teletreball.
7. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a facilitar la flexibilitat horària, les adaptacions de jornada sense que comporti pèrdua salarial pels treballadors i treballadores per a la cura de menors.
8. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a modificar la Llei 3/2007 de 22 de març d'Igualtat Efectiva de Dones i Homes i la Llei 39/1999 de 5 de novembre per a la promoció de la conciliació de la vida familiar i laboral de les persones treballadores amb el sentit d'excloure els permisos, reducció de jornada i excedències per cura de familiars fins els segon grau d'afinitat, impulsant la corresponsabilitat respecte dels familiars per consanguinitat, sigui home o dona el que tingui el parentesc.
9. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya perquè es regulin les excedències i reduccions de jornada de tal manera que siguin ambdós progenitors i successivament els que hagin de compartir les excedències o reduccions de jornada, al mateix temps que durant els períodes d'aquests permisos comparteixin les bases de cotització a la seguretat social, les quals seran sumades i dividides per dos de tal manera que durant tota l'excedència o reducció de jornada siguin iguals per d'ambdós progenitors."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, instar al Govern de les Illes Balears a seguir trabajando para solucionar de manera coordinada con las diferentes instituciones de nuestras islas los problemas de conciliación laboral y familiar.

SEGUNDO. Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a impulsar programas de soporte específicos para las familias vulnerables en todo su ámbito.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO. - Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a presentar de manera urgente medidas urgentes en materia de conciliación para ayudar a las instituciones y a las familias a hacer frente al coste de la conciliación. Coste que será más alto para la administración para el mayor esfuerzo sanitario, de número de profesionales y de hacer grupos más pequeños.

CUARTO. - Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a que relaje la presión burocrática a los Ayuntamientos para que puedan contratar con más agilidad servicios de conciliación clave para las familias.

QUINTO. - Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a permitir a los Ayuntamientos y Consells utilizar el dinero que tiene ahorrado a los bancos en servicios de conciliación de la vida laboral y familiar.

SEXTO. - Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a regular siempre que sea posible el teletrabajo más allá del estado de alarma, garantizando los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como estableciendo protocolos que garanticen índices objetivos de productividad y los mismos derechos, remuneraciones y promoción profesionales en las personas que desarrollan teletrabajo que las que lo hacen presencial. Se considerará colectivo prioritario a familias vulnerables a efectos de solicitud para desarrollar teletrabajo.

SÉPTIMO. - Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a facilitar siempre que sea posible la flexibilidad horaria, las adaptaciones de jornada sin que comporte pérdida salarial para los trabajadores y trabajadoras para el cuidado de menores, personas dependientes, etc.

OCTAVO. - Con trece votos en contra de los miembros del grupo popular y ocho votos a favor, seis de los miembros del grupo socialista y dos de los miembros del grupo Unides Podem acuerda denegar el resto de puntos de la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la conciliación laboral y familiar.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200625&punto=19>

20. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a la mejora de las ayudas por insularidad por aquellos estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“...Exposició de motius:

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEUsu9EhD+x4U07lXrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La crisi generada per la pandèmia de la COVID-19 posa en perill la continuïtat en la formació de molts alumnes, especialment d'aquells pertanyents a famílies amb menys recursos. A les dificultats prèvies que poguessin existir en aquesta fase de la formació dels alumnes, ara se suma una situació d'incertesa per com es realitzarà el final de curs i la difícil situació econòmica que patiran moltes famílies treballadores davant una més que probable temporada d'estiu molt reduïda o inexistent.

Aquesta problemàtica s'agreuja especialment a Eivissa pel fet que la manca d'oferta formativa obliga a la majoria d'estudiants a prosseguir la seva formació fora de l'illa el que té un elevat cost per les famílies. De fet, per aquesta raó l'Ajuntament de Santa Eulària ja ofereix cada any unes ajudes per insularitat a aquells estudiants que s'han de desplaçar fora de l'illa a estudiar.

A causa de la situació actual, aquestes ajudes són més necessàries que mai pels nostres estudiants, però és indispensable que augmentem les quanties i el nombre de possibles beneficiaris respecte de convocatòries anteriors. En anys anteriors la quantia per alumne era de 300 euros (500 euros pel millor expedient), però va millorar a les últimes dues convocatòries en què es va establir un sistema en què la quantia que rebia cada estudiant variava segons una sèrie de paràmetres (de 230 a 760 euros en la convocatòria del 2018- 2019). Malgrat això, donada la crisi provocada per la COVID-19 aquestes xifres per estudiant, així com la partida destinada als pressupostos de 2020 (50.000 €) és clarament insuficient.

Ja altres institucions de l'illa com l'Ajuntament d'Eivissa han duplicat recentment les seves ajudes als estudiants per fer front a l'extraordinària crisi que patim.

És necessari que les institucions donem passes per a donar tranquil·litat als estudiants i reduir en la mesura del possible les despeses que han d'afrontar ells i les seves famílies per a continuar amb la seva formació. Garantir l'accés en equitat a l'ensenyament superior no sols suposa el desenvolupament d'una política pública de resposta a un mandat constitucional, sinó que estableix els fonaments d'una formació adequada per a tota una generació i, per tant, generar una solidesa en el futur del país.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. Ampliar la partida destinada a ajudes per insularitat per aquells estudiants que hagin de desplaçar-se fora de l'illa a estudiar per a augmentar-ne els beneficiaris i augmentar-ne la quantia màxima individual substancialment."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA** ampliar la partida destinada a ayudas por insularidad para aquellos estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla a estudiar para aumentar los beneficiarios y aumentar la cuantía máxima individual sustancialmente para el Presupuesto del ejercicio 2021 siempre y cuando se disponga de los remanentes de Tesorería.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200625&punto=20>

21.Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a ayuda al alquiler del local de autónomos y micropymes y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..Exposició de motius:

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El petit comerç i els Establiments hostalers generen la major part de l'ocupació en el nostre municipi. La crisi de la COVID-19 ha coincidit amb l'inici del període de major activitat comercial, en una illa potentment afectada per l'estacionalitat.

La majoria dels Establiments van tancar les seves portes i les famílies van respectar escrupolosament les mesures d'aïllament. La societat ha demostrat un elevat sentit de la seva responsabilitat en la prevenció de la malaltia. Però les conseqüències en l'àmbit psicosocial, social i laboral estan sent devastadores. El petit comerç i el sector de la restauració han sofert quantioses pèrdues i sembla difícil que es pugui compensar amb els guanys d'una temporada turística que encara no saben quant durarà ni quin nombre de visitants podrem rebre.

Les administracions locals, en l'àmbit estricte de les seves competències, han hagut de respondre impulsant mesures psicosocials, fiscals, de reparació i estímul econòmic per esmorteir el greu impacte d'aquesta crisi en les dimensions psicològica i social de la població local.

Aquest ajuntament ha impulsat diverses mesures per a tractar de salvar el comerç local. Mesures com les bonificacions a taxes o l'ajuda extraordinària per a autònoms i micropimes han esdevingut cabdals per aturar el dur cop que ha rebut el teixit productiu del nostre municipi. Però no són suficients.

El lloguer dels locals que empren autònoms i pimes per dur endavant el seu negoci acostuma a ser una de les principals despeses fixes d'aquests. La necessitat de seguir pagant el lloguer mentre petits negocis. Per atenuar aquesta situació el Govern d'Espanya va habilitar un sistema de moratòries del lloguer locals per autònoms i pimes. No obstant això, malgrat ser una millora, la situació de molts negocis segueix sent molt desesperada.

Des d'aquest grup municipal considerem necessari que l'Ajuntament vagi més enllà de les ajudes a autònoms i pimes fetes fins ara. Una ajuda al lloguer de micropimes i autònoms podria ser una mesura efectiva per millorar la situació del nostre teixit productiu permetent aprofundir en el treball ja iniciat. Ajuntaments com Zamora, que també han portat endavant ajudes directes als autònoms i pimes, posteriorment les han completat amb ajudes per a fer front a la despesa del lloguer dels locals.

Al parer d'aquest grup, seria interessant plantejar aquesta ajuda de forma similar a les ajudes al lloguer per a particulars. Enlloc del plantejament més generalista de les ajudes extraordinàries per a autònoms i micropimes, aquesta ajuda al lloguer hauria de dirigir-se, de forma més específica, a aquells negocis que més ho necessiten, tenint en compte factors com els beneficis declarats en exercicis anteriors, per exemple.

És per això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent:

PROPOSTA D'ACORD:

1.- Establir una ajuda per al pagament del lloguer del local de negoci d'autònoms i micropimes."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estudiar la posibilidad, dependiendo de la liberalización de remanentes de establecer una línea de ayudas para el pago del alquiler del local de negocio de autónomos y micropimes.

Segundo.- Instar al Govern Balear a que flexibilice la compatibilidad de subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=21>

22. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.



Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240>



Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682
sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lxrVvayQD55LufmDgi7JyG2
qTRIL+u0Tg==
CATALINA MACIAS PLANELLS

cmacias@santaetularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=22>

23. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200625&punto=23>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12.30 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

	Código de firma: E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/E1WH-XZR6-9HQ1-6123-4276-3240
	Código de firma: S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682 sha512: zkjy0UmtvweDg7bsayfq+2acltoiQXw2Uzy48hvEU9EhD+x4U07lrvVayQD55LufmDgi7JyG2 qTRIL+u0Tg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaetularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/S1YC-C4A6-GL71-6107-1455-0682